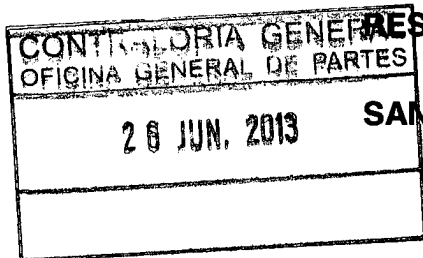


Aprueba Complemento de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el **Servicio de Salud Maule**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el año 2013.

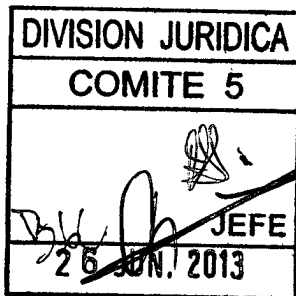


RESOLUCIÓN N° 121

SANTIAGO, 19 DE JUNIO DE 2013

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.641 de presupuestos para el sector público para el año 2013; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA"; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 724, de 20 de febrero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que aprobó convenio de colaboración técnica y financiera entre dicho Servicio y el Ministerio de Salud; en el Oficio Ordinario N° 869, de 24 de abril de 2013, de la Directora Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio Ordinario C21 N° 1338, de 06 de mayo de 2013, del Subsecretario de Redes Asistenciales (S); en la **Resolución N° 89**, de 22 de marzo de 2013, de este Servicio, en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y;



CONSIDERANDO:

MURM/POV/RGG/AMS/Ch
Distribución:
1.- División Jurídica SENDA
2.- Área Contabilidad SENDA
3.- **Servicio de Salud Maule** (Dirección: Calle 1 Oriente 963, Talca)
4.- Área de Tratamiento SENDA.
5.- Dirección Regional SENDA VII
6.- Oficina de Partes.
S- 5748/13

**TOMADO RAZON
CON ALCANCE**

Contralor General
de la República 144853

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, -servicio público descentralizado creado por Ley N°20.502- es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que para el cumplimiento de sus funciones, SENDA requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para cuyo efecto puede solicitar a cualquiera de las instituciones, organismos o servicios de la Administración del Estado, la colaboración, información y asesoría técnica y profesional que estime necesaria.

3.- Que, en ese contexto, SENDA, y el Ministerio de Salud, con fecha 02 de enero de 2013, acordaron mediante un convenio de Colaboración Técnica y Financiera, la implementación de un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas, alcohol u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas. Dicho acuerdo de voluntades fue aprobado mediante Resolución Exenta n° 724, de 20 de febrero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

4.- Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8 de la cláusula primera de dicho convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

5.- Que, asimismo conforme al número 6.1 de la cláusula tercera de aquel convenio, y a fin de fortalecer la implementación del programa, se dispuso la posibilidad de acordar asignaciones complementarias de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados con los establecimientos públicos que hayan celebrado contratos de compra de servicios con SENDA, a través del consiguiente complemento de convenio de compra de servicios.

6.- Que, la mencionada asignación complementaria de meses planes de tratamiento y rehabilitación ha sido además acordada por SENDA y el Ministerio de Salud, tal como consta de oficio Ord. N° 869, de 24 de abril de 2013, de la Directora Nacional de SENDA y de Oficio Ord. C21 N° 1338, de 06 de mayo de 2013, del Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, de conformidad a lo estipulado en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera ya mencionado en el considerando número 3 de este acto.

7.- Que, con **fecha 02 de enero de 2013**, SENDA y el **Servicio de Salud Maule** celebraron un convenio de compra de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias de FONASA que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido técnicamente aprobada previamente por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue sancionado mediante **Resolución N° 89, de fecha 22 de marzo de 2013**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

8.- Que, de acuerdo a la cláusula décimo cuarta de aquél convenio de compra de servicios, SENDA se encuentra facultado para proponer al Servicio de Salud eventuales modificaciones de contrato en cuanto estime necesario realizar cambios en sus requerimientos de servicio.

9.- Que, por los motivos anteriormente consignados SENDA ha propuesto al **Servicio de Salud Maule** una asignación complementaria de meses de planes de tratamiento y rehabilitación, a fin de continuar con la implementación del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas, alcohol u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

10.- Que, la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2013, contempla los recursos pertinentes para financiar estas compras de meses de planes de tratamiento y rehabilitación, de manera tal de continuar con dicha implementación.

11.- Que, en virtud de lo que se ha venido exponiendo y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Maule**, han celebrado el referido Complemento de Convenio de compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas, alcohol y otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas; y procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Complemento de Convenio de Compra de Servicios celebrado con fecha **06 de mayo de 2013**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Maule**, en virtud del cual el primero le encomienda al segundo el otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, establecidos en la cláusula cuarta y siguientes del complemento de convenio que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Complemento de Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2013, a la suma de **\$91.949.760.-**. Esta cantidad el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la pondrá a disposición del **Servicio de Salud Maule** en el número de cuotas, por los montos, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en las cláusulas cuarta y siguientes del convenio que se aprueba por la presente resolución.

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la Partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2013.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega de los recursos que deberá hacer el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol al **Servicio de Salud Maule**, en virtud del Complemento de Convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE PERSONAS CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS ILÍCITAS U OTRAS SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICAS.

En Santiago de Chile, a 06 de Mayo de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña María Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **y el Servicio de Salud Maule**, RUT N° 61.606.900-4, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director, don Luis Francisco Uribe Uribe, cédula nacional de identidad N° 5.168.867-8, ambos domiciliados en calle 1 Oriente N° 963, comuna de Talca, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Con fecha 02 de Enero del año 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas u Otras Sustancias Estupefacientes o Sicotrópicas. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 724, de fecha 20 de febrero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 8 de la cláusula primera de dicho convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

Asimismo conforme al número 6.1 de la cláusula tercera de aquel convenio, y a fin de fortalecer la implementación del programa, se dispuso la posibilidad de acordar asignaciones complementarias de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados con los establecimientos públicos que hayan celebrado contratos de compra de servicios con SENDA, teniendo en cuenta los resultados y tendencias de los procesos de supervisión y asesoría técnica, a través del consiguiente complemento de convenio de compra de servicios.

Con todo, la mencionada asignación complementaria de meses planes de tratamiento y rehabilitación ha sido además acordada por SENDA y el Ministerio de Salud, tal como consta de oficio Ord. N° 869, de 24 de abril de 2013, de la Directora Nacional de SENDA y de Oficio Ord. C21 N° 1338, de 06 de mayo de 2013, del Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, de conformidad a lo estipulado en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera individualizado en el párrafo primero de esta cláusula.

SEGUNDO: Con fecha 02 de enero de 2013, SENDA y el **Servicio de Salud Maule** celebraron un convenio de compra de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias de FONASA que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido técnicamente aprobada previamente por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue sancionado mediante **Resolución N° 89, de fecha 22 de marzo de 2013**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Conforme a la cláusula décimo cuarta de aquél convenio de compra de servicios, SENDA se encuentra facultado para proponer al Servicio de Salud eventuales modificaciones de contrato en cuanto estime necesario realizar cambios en sus requerimientos de servicio

En razón de lo expuesto, las partes vienen en complementar el convenio de compra de servicios celebrado con fecha **02 de enero de 2013** y aprobado mediante **Resolución N° 89** de fecha **22 de marzo de 2013**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de la forma en que se expondrá a continuación:

TERCERO: Conforme a la cláusula octava del convenio celebrado entre las partes e individualizado en la cláusula segunda anterior, el Servicio de Salud se comprometió a realizar durante el año 2013 los meses de planes de tratamiento y rehabilitación de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento	Precio Mensual
a) Ambulatorio Básico Población General	1176	\$88.790.-
b) Ambulatorio Intensivo Población General	612	\$256.930.-
C) Ambulatorio Intensivo Mujeres	72	\$347.450.-
TOTAL CONVENIO		\$286.674.600.-

A su vez, conforme a la cláusula séptima del mismo convenio y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento y rehabilitación se realizarían en establecimientos de su dependencia o subcontratados por el Servicio de Salud, conforme se detalla en la siguiente tabla:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
REG	Servicio de Salud	Prestador	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual	
			PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAB Población Mujeres	PAI Población Mujeres		PR Población Mujeres
MAULE	MAULE	Hospital de Curicó		300			72		\$ 102.095.400
MAULE	MAULE	CESFAM Carlos Trupp	240						\$ 21.309.600
MAULE	MAULE	Hospital Regional de Talca		192					\$ 49.330.560
MAULE	MAULE	CESFAM Astaburuaga	180						\$ 15.982.200
MAULE	MAULE	CESFAM Miguel Angel Arenas	180						\$ 15.982.200
MAULE	MAULE	CESFAM San Juan de Dios	120						\$ 10.654.800
MAULE	MAULE	Hospital Cauquenes		72					\$ 18.498.960
MAULE	MAULE	CESFAM Armando William	120						\$ 10.654.800
MAULE	MAULE	CESFAM Cerro Alto	72						\$ 6.392.880
MAULE	MAULE	CESFAM La Florida	72						\$ 6.392.880
MAULE	MAULE	CESFAM Sol de Septiembre	96						\$ 8.523.840
MAULE	MAULE	CESFAM San Clemente	48						\$ 4.261.920
MAULE	MAULE	CESFAM Carlos Guidi	48						\$ 4.261.920
MAULE	MAULE	Hospital de Linares		48					\$ 12.332.640
TOTAL 2013			1176	612	0	0	72	0	\$ 286.674.600

CUARTO: Teniendo en cuenta lo anterior, las partes convienen que, además de lo acordado en el citado convenio de fecha **02 de enero de 2013**, el Servicio de Salud se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2013, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el anexo del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido convenio y en el presente instrumento que lo complementa.

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento	Precio Mensual
a) Ambulatorio Básico Población General	480	\$ 88.790.-
b) Ambulatorio Intensivo Población General	192	\$256.930.-
TOTAL CONVENIO		\$91.949.760.-

En consecuencia, el monto total que importa la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que por este instrumento de acuerdo ascenderá a la suma de \$ **91.949.760.-** (noventa y un millones novecientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta pesos).

Las partes dejan constancia que la referida cantidad sumada a la originalmente acordada mediante el convenio suscrito con fecha **02 de enero de 2013**, da un total de \$**378.624.360.-** (trescientos setenta y ocho millones seiscientos veinticuatro mil trescientos sesenta pesos).

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta al acuerdo de voluntades individualizado en la cláusula segunda de este instrumento, las partes vienen en sustituir el anexo del convenio celebrado con fecha **02 de enero de 2013**, por el que se señala a continuación, a el fin de contar con un cuadro anexo actualizado:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
REG	Servicio de Salud	Prestador	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual	
			PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAB Población Mujeres	PAI Población Mujeres		PR Población Mujeres
MAULE	MAULE	Hospital de Curicó*		332			72		\$ 110.317.160
MAULE	MAULE	CESFAM Carlos Trupp*	280						\$ 24.861.200
MAULE	MAULE	Hospital Regional de Talca		192					\$ 49.330.560
MAULE	MAULE	CESFAM Astaburuaga*	220						\$ 19.533.800
MAULE	MAULE	CESFAM Miguel Angel Arenas	180						\$ 15.982.200
MAULE	MAULE	CESFAM San Juan de Dios*	152						\$ 13.496.080
MAULE	MAULE	Hospital Cauquenes		72					\$ 18.498.960
MAULE	MAULE	CESFAM Armando William*	160						\$ 14.206.400
MAULE	MAULE	CESFAM Cerro Alto *	112						\$ 9.944.480
MAULE	MAULE	CESFAM La Florida*	96						\$ 8.523.840
MAULE	MAULE	CESFAM Sol de Septiembre	96						\$ 8.523.840
MAULE	MAULE	CESFAM San Clemente	48						\$ 4.261.920
MAULE	MAULE	CESFAM Carlos Guidi	48						\$ 4.261.920
MAULE	MAULE	Hospital de Linares		48					\$ 12.332.640
MAULE	MAULE	CESFAM Curanipe *	64						\$ 5.682.560
MAULE	MAULE	Hospital Licantén*	56						\$ 4.972.240
MAULE	MAULE	CESFAM Villa Alegre*	48						\$ 4.261.920
MAULE	MAULE	CESFAM Sagrada Familia *	72						\$ 6.392.880
MAULE	MAULE	CESFAM Pelarco*	24						\$ 2.130.960
MAULE	MAULE	Hospital Constitución*		64					\$ 16.443.520
MAULE	MAULE	Hospital Parral*		32					\$ 8.221.760
MAULE	MAULE	Hospital San Javier*		64					\$ 16.443.520
TOTAL 2013			1656	804			72		\$ 378.624.360

SEXTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.

SÉPTIMO: La representación con la que comparece doña María Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La personería de don **Luis Francisco Uribe Uribe** para actuar en representación del Servicio de Salud Maule, consta de su designación como Director del mismo, mediante Decreto N° 41, de fecha 30 de agosto de 2011, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Luis Francisco Uribe Uribe. Director. Servicio de Salud Maule. María Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



MARÍA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 663

FECHA 19-06-2013

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	121
DETALLE	Aprueba Complemento de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Servicio de Salud Maule, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el año 2013.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Presupuesto Vigente	29.994.000.000
Comprometido	26.646.436.179
Presente Documento Resolución	91.949.760
Saldo Disponible	3.255.614.061



**RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO**



COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE PERSONAS CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS ILÍCITAS U OTRAS SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICAS.

En Santiago de Chile, a 06 de Mayo de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña María Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **y el Servicio de Salud Maule**, RUT N° 61.606.900-4, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director, don Luis Francisco Uribe Uribe, cédula nacional de identidad N° 5.168.867-8, ambos domiciliados en calle 1 Oriente N° 963, comuna de Talca, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Con fecha 02 de Enero del año 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas u Otras Sustancias Estupefacientes o Sicotrópicas. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 724, de fecha 20 de febrero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 8 de la cláusula primera de dicho convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

Asimismo conforme al número 6.1 de la cláusula tercera de aquel convenio, y a fin de fortalecer la implementación del programa, se dispuso la posibilidad de acordar asignaciones complementarias de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados con los establecimientos públicos que hayan celebrado contratos de compra de servicios con SENDA, teniendo en cuenta los resultados y tendencias de los procesos de supervisión y asesoría técnica, a través del consiguiente complemento de convenio de compra de servicios.

Con todo, la mencionada asignación complementaria de meses planes de tratamiento y rehabilitación ha sido además acordada por SENDA y el Ministerio de Salud, tal como consta de oficio Ord. N° 869, de 24 de abril de 2013, de la Directora Nacional de SENDA y de Oficio Ord. C21 N° 1338, de 06 de mayo de 2013, del Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, de conformidad a lo estipulado en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera individualizado en el párrafo primero de esta cláusula.

SEGUNDO: Con fecha 02 de enero de 2013, SENDA y el **Servicio de Salud Maule** celebraron un convenio de compra de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias de FONASA que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido técnicamente aprobada previamente por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue sancionado mediante **Resolución N° 89, de fecha 22 de marzo de 2013**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Conforme a la cláusula décimo cuarta de aquél convenio de compra de servicios, SENDA se encuentra facultado para proponer al Servicio de Salud eventuales modificaciones de contrato en cuanto estime necesario realizar cambios en sus requerimientos de servicio

En razón de lo expuesto, las partes vienen en complementar el convenio de compra de servicios celebrado con fecha **02 de enero de 2013** y aprobado mediante **Resolución N° 89** de fecha **22 de marzo de 2013**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de la forma en que se expondrá a continuación:

TERCERO: Conforme a la cláusula octava del convenio celebrado entre las partes e individualizado en la cláusula segunda anterior, el Servicio de Salud se comprometió a realizar durante el año 2013 los meses de planes de tratamiento y rehabilitación de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento	Precio Mensual
a) Ambulatorio Básico Población General	1176	\$88.790.-
b) Ambulatorio Intensivo Población General	612	\$256.930.-
C) Ambulatorio Intensivo Mujeres	72	\$347.450.-
TOTAL CONVENIO		\$286.674.600.-

A su vez, conforme a la cláusula séptima del mismo convenio y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento y rehabilitación se realizarían en establecimientos de su dependencia o subcontratados por el Servicio de Salud, conforme se detalla en la siguiente tabla:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
REG	Servicio de Salud	Prestador	Meses de planes						TOTAL Presupuesto Anual
			PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAB Población Mujeres	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
MAULE	MAULE	Hospital de Curicó		300				72	\$ 102.095.400
MAULE	MAULE	CESFAM Carlos Trupp	240						\$ 21.309.600
MAULE	MAULE	Hospital Regional de Talca		192					\$ 49.330.560
MAULE	MAULE	CESFAM Astaburuaga	180						\$ 15.982.200
MAULE	MAULE	CESFAM Mguel Angel Arenas	180						\$ 15.982.200
MAULE	MAULE	CESFAM San Juan de Dios	120						\$ 10.654.800
MAULE	MAULE	Hospital Cauquenes		72					\$ 18.498.960
MAULE	MAULE	CESFAM Armando William	120						\$ 10.654.800
MAULE	MAULE	CESFAM Cerro Alto	72						\$ 6.392.880
MAULE	MAULE	CESFAM La Florida	72						\$ 6.392.880
MAULE	MAULE	CESFAM Sol de Septiembre	96						\$ 8.523.840
MAULE	MAULE	CESFAM San Clemente	48						\$ 4.261.920
MAULE	MAULE	CESFAM Carlos Guidi	48						\$ 4.261.920
MAULE	MAULE	Hospital de Linares		48					\$ 12.332.640
TOTAL 2013			1176	612	0	0	72	0	\$ 286.674.600

CUARTO: Teniendo en cuenta lo anterior, las partes convienen que, además de lo acordado en el citado convenio de fecha **02 de enero de 2013**, el Servicio de Salud se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2013, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el anexo del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido convenio y en el presente instrumento que lo complementa.

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento	Precio Mensual
a) Ambulatorio Básico Población General	480	\$ 88.790.-
b) Ambulatorio Intensivo Población General	192	\$256.930.-
TOTAL CONVENIO		\$91.949.760.-

En consecuencia, el monto total que importa la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que por este instrumento de acuerdo ascenderá a la suma de **\$ 91.949.760.- (noventa y un millones novecientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta pesos)**.

Las partes dejan constancia que la referida cantidad sumada a la originalmente acordada mediante el convenio suscrito con **fecha 02 de enero de 2013**, da un total de **\$378.624.360.- (trescientos setenta y ocho millones seiscientos veinticuatro mil trescientos sesenta pesos)**.

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta al acuerdo de voluntades individualizado en la cláusula segunda de este instrumento, las partes vienen en sustituir el anexo del convenio celebrado con fecha **02 de enero de 2013**, por el que se señala a continuación, a el fin de contar con un cuadro anexo actualizado:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
REG	Servicio de Salud	Prestador	Meses de planes						TOTAL Presupuesto Anual
			PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAB Población Mujeres	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
MAULE	MAULE	Hospital de Curicó*		332				72	\$ 110.317.160
MAULE	MAULE	CESFAM Carlos Trupp*	280						\$ 24.861.200
MAULE	MAULE	Hospital Regional de Talca		192					\$ 49.330.560
MAULE	MAULE	CESFAM Astaburuaga*	220						\$ 19.533.800
MAULE	MAULE	CESFAM Miguel Angel Arenas	180						\$ 15.982.200
MAULE	MAULE	CESFAM San Juan de Dios*	152						\$ 13.496.080
MAULE	MAULE	Hospital Cauquenes		72					\$ 18.498.960
MAULE	MAULE	CESFAM Armando William*	160						\$ 14.206.400
MAULE	MAULE	CESFAM Cerro Alto *	112						\$ 9.944.480
MAULE	MAULE	CESFAM La Florida*	96						\$ 8.523.840
MAULE	MAULE	CESFAM Sol de Septiembre	96						\$ 8.523.840
MAULE	MAULE	CESFAM San Clemente	48						\$ 4.261.920
MAULE	MAULE	CESFAM Carlos Guidi	48						\$ 4.261.920
MAULE	MAULE	Hospital de Linares		48					\$ 12.332.640
MAULE	MAULE	CESFAM Curanipe *	64						\$ 5.682.560
MAULE	MAULE	Hospital Licantén*	56						\$ 4.972.240
MAULE	MAULE	CESFAM Villa Alegre*	48						\$ 4.261.920
MAULE	MAULE	CESFAM Sagrada Familia *	72						\$ 6.392.880
MAULE	MAULE	CESFAM Pelarco*	24						\$ 2.130.960
MAULE	MAULE	Hospital Constitución*		64					\$ 16.443.520
MAULE	MAULE	Hospital Parral*		32					\$ 8.221.760
MAULE	MAULE	Hospital San Javier*		64					\$ 16.443.520
TOTAL 2013			1656	804				72	\$ 378.624.360

SEXTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.

SÉPTIMO: La representación con la que comparece doña María Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Luis Francisco Uribe Uribe** para actuar en representación del Servicio de Salud Maule, consta de su designación como Director del mismo, mediante Decreto N° 41, de fecha 30 de agosto de 2011, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.



LUIS FRANCISCO URIBE URIBE
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE



MARÍA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA.



SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LA RED ASISTENCIAL
DEPTO. DE GESTIÓN DE PROCESOS CLÍNICOS ASISTENCIALES
UNIDAD SALUD MENTAL

ORD. N° 51
GAB. / ANE / HGD / MPM / VMA / XSC
VPR

08 MAY 2013

E05415

1338

ORD. C21 N° _____ /

ANT.: Ord. N° 869 del 24 de abril de 2013.

MAT.: Respuesta a su solicitud.

SANTIAGO, 06 MAYO 2013

**DE: DR. LUIS CASTILLO FUENZALIDA
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES
MINISTERIO DE SALUD**

**A: SRA. FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - SENDA**

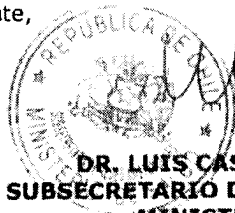
En el marco del Convenio entre MINSAL y SENDA para la implementación del "Programa de Apoyo a los Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas u Otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas" y el acuerdo de incorporar este año 2013 planes para el tratamiento del alcohol como sustancia única, me permito informar a Ud.:

- En relación con su solicitud del antecedente, respecto a aprobación de la Planilla de Asignación de estos planes, los cuales se instalarán en su totalidad en centros públicos de salud, tengo a bien manifestar la aprobación de dichos planes de tratamiento, tanto en su cantidad como distribución;
- Lo anterior, en consideración que esta propuesta fue elaborada por los Representantes Institucionales que participan en las respectivas Mesas Nacionales de Gestión de dicho Convenio, teniendo a la vista la opinión técnica de los representantes de los Servicios de Salud del país y de los SENDA regionales, para la implementación de estos planes;

- Se deja constancia que estos planes son aprobados para ser instalados a partir del 2 de mayo del presente año, en cada programa establecido en la planilla propuesta;
- Finalmente, se deja constancia de las siguientes asignaciones que corrigen la planilla propuesta, estableciendo que estas son decisiones ya acordadas por la Mesa Nacional de Gestión y con conocimiento del nivel regional, para que ellas sean consideradas:

REG	Servicio de Salud	Prestador	Comuna	Consortio	Tipo de Institución	PAB Alcohol	PAI Alcohol	Total
RM	M. NORTE	COSAM Colina	Colina	SS Metropolitano Norte	Público	0	32	\$ 8.221.760
RM	M. NORTE	CESFAM Esmeralda	Colina	SS Metropolitano Norte	Público	96	0	\$ 8.523.840
RM	M. NORTE	COSAM Conchali	Conchali	SS Metropolitano Norte	Público	0	16	\$ 4.110.880
RM	M. NORTE	CESFAM Lucas Sierra	Conchali	SS Metropolitano Norte	Público	80	0	\$ 7.103.200
RM	M. NORTE	CESFAM Symon Ojeda	Conchali	SS Metropolitano Norte	Público	80	0	\$ 7.103.200
RM	M. NORTE	CESFAM Juanita Aguirre	Conchali	SS Metropolitano Norte	Público	80	0	\$ 7.103.200
RM	M. NORTE	COSAM Quilicura	Quilicura	SS Metropolitano Norte	Público	0	40	\$ 10.277.200
RM	M. NORTE	CESFAM Salvador Allende	Quilicura	SS Metropolitano Norte	Público	96	0	\$ 8.523.840
RM	M. NORTE	CESFAM J. Petrinovic	Recoleta	SS Metropolitano Occidente	Público	96	0	\$ 8.523.840
8	BIO BIO	COSAM Newen	Los Angeles	SS Bio Bio	Público	0	48	\$ 12.332.640
8	BIO BIO	COSAM Alenmoguén	Los Angeles	SS Bio Bio	Público	0	64	\$ 16.443.520

Saluda atentamente,



DR. LUIS CASTILLO FUENZALIDA
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES
MINISTERIO DE SALUD

DISTRIBUCION
 Subsecretaría de Redes Asistenciales
 DIGERA
 Depto. De Procesos Clínicos Asistenciales
 Unidad de Salud Mental, DIGERA
 Oficina de Partes

11204
2013-03



OF. ORD. N° 869

ANT.: No Hay

MAT.: Solicita autorización implementación planes de tratamiento alcohol, adjunta planilla asignación para aprobación

SANTIAGO, 24 ABR 2013

DE : FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA
SENDA NACIONAL

A: LUIS CASTILLO FUENZALIDA
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES
MINISTERIO DE SALUD

En el marco de la continuidad del convenio MINSAL - SENDA, para la implementación del "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo Problemático de Drogas Ilícitas y Otras Sustancias Psicotrópicas", se definió a partir del segundo trimestre del 2013, incorporar cupos de tratamiento de alcohol como sustancia única y la totalidad de los planes se asignarán a centros públicos de salud.

Por lo anteriormente expuesto envío a Ud. para su aprobación y firma, la planilla de asignación de los centros seleccionados para su implementación. Es importante señalar que esta asignación ha sido trabajada en conjunto entre los Servicios de Salud y SENDA Regionales y sancionada en el nivel nacional conjuntamente entre MINSAL y SENDA.

Solicita a usted, dar prioridad a la presente petición a fin de poder firmar los contratos respectivos y lograr la transferencia oportuna de los recursos a los Servicios de Salud.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
Directora

LUIS CASTILLO FUENZALIDA
Subsecretario de Redes Asistenciales

- DISTRIBUCION:
- Dr. Juan Andrés Mosca, Jefe Unidad Salud Mental, Redes Asistenciales (a mail: juand@minsa.gub.cl)
 - Dr. Alfredo Pantoja, Jefe Depto Salud Mental, Eno, Prevención y Control de Enfermedades, Salud Pública, MINSAL (a mail: apantoja@minsa.gub.cl)
 - Ximena Santander, Unidad Salud Mental, Redes Asistenciales (a mail: xsantander@minsa.gub.cl)
 - Archivo UI Perros
 - Archivo Área Tratamiento

S3865

Asignación Planes Población General 2013 (Convenio SENDA-MINSAL)

REGION	Servicio de Salud	Prestador	PAB	PAI	Total
6	O'HIGGINS	Hospital Rantagua	224	56	\$ 34.277.040
6	O'HIGGINS	Hospital Santa Cruz	72	32	\$ 14.614.640
6	O'HIGGINS	Hospital San Fernando (USM)	136	80	\$ 32.629.840
7	MAULE	Hospital de Curicó	0	32	\$ 8.221.760
7	MAULE	CESFAM Carlos Truupp	40	0	\$ 3.551.600
7	MAULE	CESFAM Astaburuaga	40	0	\$ 3.551.600
7	MAULE	CESFAM San Juan de Dios	32	0	\$ 2.841.280
7	MAULE	Cesfam Armando William	40	0	\$ 3.551.600
7	MAULE	CESFAM Cerro Alto	40	0	\$ 3.551.600
7	MAULE	CESFAM La Florida	24	0	\$ 2.130.960
7	MAULE	Cesfam Curanipe	64	0	\$ 5.682.560
7	MAULE	Hospital Licantén	56	0	\$ 4.972.240
7	MAULE	Cesfam Villa Alegre	48	0	\$ 4.261.920
7	MAULE	Cesfam Sagrada Familia	72	0	\$ 6.392.880
7	MAULE	Cesfam Peiarco	24	0	\$ 2.130.960
7	MAULE	Hospital Constitución	0	64	\$ 16.443.520
7	MAULE	Hospital Parral	0	32	\$ 8.221.760
7	MAULE	Hospital San Javier	0	64	\$ 16.443.520
8	BIO BIO	COSAM Nueven	0	56	\$ 14.388.080
8	CONCEPCIÓN	Centro Anun Coronel	0	48	\$ 12.332.640
8	ÑUBLE	CADEM de Chillan	40	0	\$ 3.551.600
8	BIO BIO	COSAM Ailenmoguén	0	56	\$ 14.388.080
8	ARAUCO	COSAM Arauco	40	0	\$ 3.551.600
8	ARAUCO	COSAM Lebu	40	0	\$ 3.551.600
8	ARAUCO	COSAM Curanilahue	40	0	\$ 3.551.600
8	ARAUCO	COSAM Carilete	40	0	\$ 3.551.600
9	ARAUCANIA SUR	CECOSAM Amanecer	64	56	\$ 20.070.640
9	ARAUCANIA SUR	CECOSAM Imperial	72	72	\$ 24.891.840
9	ARAUCANIA NORTE	Hospital Collipulli	64	0	\$ 5.682.560
9	ARAUCANIA NORTE	CESFAM Victoria	56	0	\$ 4.972.240

9	ARAUCANIA NORTE	CESFAM Los Sauces	80	0	\$ 7.103.200
9	ARAUCANIA NORTE	CESFAM Renaco	56	0	\$ 4.972.240
9	ARAUCANIA NORTE	CESFAM Lumaco	48	0	\$ 4.261.920
9	ARAUCANIA NORTE	Hospital Angel	0	40	\$ 10.277.200
14	VALDIVIA	CESFAM Panguipulli	152	0	\$ 13.496.080
14	VALDIVIA	COSAM Las Animas (Cesamco)	0	56	\$ 14.388.080
10	OSORNO	CT Peñilla Hospital Base Osorno	120	16	\$ 14.765.680
10	OSORNO	COSAM Osorno	120	48	\$ 22.987.440
10	RELONCAVI	COSAM Puerto Montt	0	32	\$ 8.221.760
10	OSORNO	CESFAM Purrangué	80	0	\$ 7.103.200
10	RELONCAVI	Hospital Calburco	0	32	\$ 8.221.760
10	CHILE	Hospital Quellón	96	0	\$ 8.523.840
11	AYSEN	Hospital Lord Cochrane	80	80	\$ 27.657.600
12	MAGALLANES	CESFAM Tomás Fernton	144	0	\$ 12.785.760
RM	M. SUR ORIENTE	COSAM La Florida	152	112	\$ 42.272.240
RM	M. SUR ORIENTE	COSAM La Grana	152	112	\$ 42.272.240
RM	M. SUR ORIENTE	Centro de Salud Mental CEF-Puente Alto	152	112	\$ 42.272.240
RM	M. CENTRAL	COSAM Estación Central	120	64	\$ 27.098.320
RM	M. CENTRAL	COSAM Cerrillos	96	48	\$ 20.856.480
RM	M. CENTRAL	CESFAM N°1	120	48	\$ 22.987.440
RM	M. NORTE	COSAM Colina	0	32	\$ 8.221.760
RM	M. NORTE	COSAM Conchalí	0	16	\$ 4.110.880
RM	M. NORTE	CESFAM Lucas Sierra	80	0	\$ 7.103.200
RM	M. NORTE	CESFAM Symon Ojeda	80	0	\$ 7.103.200
RM	M. NORTE	CESFAM Juanita Aguirre	80	0	\$ 7.103.200
RM	M. NORTE	COSAM Quilicura	0	40	\$ 10.277.200
RM	M. OCCIDENTE	COSAM Cerro Navia	48	48	\$ 16.594.560
RM	M. OCCIDENTE	COSAM Renca	64	64	\$ 22.176.080
RM	M. OCCIDENTE	COSAM Lo Prado	200	64	\$ 34.201.520
RM	M. OCCIDENTE	COSAM Melipilla	144	144	\$ 49.783.680
RM	M. OCCIDENTE	COSAM Peñaflo	80	40	\$ 17.380.400
RM	M. OCCIDENTE	COSAM Municipal Pudahuel	48	48	\$ 16.594.560
RM	M. OCCIDENTE	COSAM Talagante	120	60	\$ 26.070.600
RM	M. OCCIDENTE	CRS Salvador Allende	96	48	\$ 20.856.480

RM	M. OCCIDENTE	Hospital Felix Bulnes	0	40	\$ 10.277.200
RM	M. OCCIDENTE	CEFSAM Juan Pablo II. Padre Hurtado	80	0	\$ 7.103.200
RM	M. OCCIDENTE	COSAM Quinta Normal	64	0	\$ 5.682.560
RM	M. OCCIDENTE	Hospital Curacavi	40	0	\$ 3.551.600
RM	M. ORIENTE	COSAM Macul	96	56	\$ 22.911.920
RM	M. ORIENTE	COSAM Peñalolen	160	104	\$ 40.927.120
RM	M. SUR	COSAM El Bosque	48	48	\$ 16.594.560
RM	M. SUR	Consultorio Héctor García	32	0	\$ 2.841.280
RM	M. SUR	CEFSAM Pueblo Lo Espejo	16	0	\$ 1.420.640
RM	M. SUR	COSAM Pedro Aguirre Cerda	48	40	\$ 14.539.120
RM	M. SUR	CEFSAM La Feria	48	0	\$ 4.261.920
RM	M. SUR	COSAM San Bernardo	32	40	\$ 13.118.480
RM	M. SUR	Consultorio Rajal Brañas	16	0	\$ 1.420.640
RM	M. SUR	CEFSAM Recreo	32	0	\$ 2.841.280
RM	M. SUR	CEFSAM Juan Pablo II	80	0	\$ 7.103.200
RM	M. SUR	Unidad de Dependencias CABL	0	48	\$ 12.332.640
RM	M. SUR	CEFSAM Paine	16	0	\$ 1.420.640
Total			4.984	2.428	\$ 1.066.355.400